

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"



TIC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2019-MPLC/A

Quillabamba, 15 de marzo del 2019

VISTO:

La existencia involuntaria de un error material en la Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MPLC/A, de fecha 06 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201.1, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; del mismo modo el Artículo 201.2 precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MPLC/A, de fecha 06/03/2019, se aprobó la Modificación del Artículo 7° de la Resolución Municipal N°613-02-MPLC, sin embargo, por un error material, es necesario proceder a la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MPLC/A;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EMITIR, la FE DE ERRATAS de la Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MPLC/A, de fecha 06 de marzo del 2019, a mérito de los fundamentos expuestos en la presente Resolución:

DICE:

"**APROBAR**, la Modificación del Artículo 7° de la Resolución Municipal N°613-02-MPLC, de fecha 19/09/2002, que aprueba el Reglamento de Asistencia y Permanencia en el Trabajo (RIAPT) de la Municipalidad Provincial de La Convención, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO III CAPITULO I

DE LA JORNADA Y EL HORARIO DE TRABAJO.

Artículo 7°: La jornada de Trabajo es de 7.45 horas diarias, siendo horario de acuerdo a la modalidad de Servicio **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

A).-PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA CENTRAL:

DE LUNES A VIERNES

Ingreso : 7:30 am
Salida : 3:30 pm
Jornada Diaria de Trabajo : 7.45 horas

Sin Refrigerio (si el personal desea hacer uso del refrigerio deberá recabar la respectiva Papeleta de Salida por motivos **personales**, para proceder al descuento correspondiente).

Dejando subsistentes los demás artículos de la Resolución Municipal N°613-02-MPLC."

DEBE DECIR:

"**APROBAR**, la modificación del literal A) del Artículo 7° de la Resolución de Alcaldía N° 442-2017-MPLC/A, de fecha 14/09/2017, que aprueba la modificación del Artículo 7° de la Resolución Municipal 613-02-MPLC, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Asistencia y Permanencia en el Trabajo (RIAPT) de la Municipalidad Provincial de La Convención, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2019-MPLC/A

TITULO III CAPITULO I DE LA JORNADA Y EL HORARIO DE TRABAJO

Artículo 7º: La jornada de Trabajo es de 8.00 horas diarias, siendo horario de acuerdo a la modalidad de servicio.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

A).- PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA CENTRAL:
DE LUNES A VIERNES

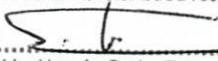
Ingreso	: 7:30 am
Salida	: 3:30 pm
Jornada Diaria de Trabajo	: 8:00 horas

"Dejando subsistentes los demás artículos de la Resolución Municipal N°613-02-MPLC (que aprueba el RIAP) y la Resolución N°442-2017-MPLC, de fecha".

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ARCHIVO
ALCALDIA
G.M.
D.A.
URH
RRPP
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

